



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO
TÍTULO DEL ENSAYO**

**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOBERANÍA POPULAR EN LOS
PROCESOS LEGISLATIVOS
DEL ECUADOR.**

AUTOR

VILLALOBOS SAAVEDRA EDUARDO ANDRES

**TRABAJO DE TITULACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
ACADÉMICO EN MAESTRIA EN DERECHO
PROCESAL**

TUTOR

AB. MARCO CHINININ MACANCHI, PHD.

SANTA ELENA, ECUADOR

AÑO 2026



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Ph. D. Mario Urgiles Pineda
COORDINADOR DEL PROGRAMA**

**Ab. Marco Chininin Macanchi, PhD.
TUTOR**

**Ab. Brenda Reyes Tomala Mgtr.
ESPECIALISTA 1**

**Ab. Arturo Clery Aguirre Mgtr.
ESPECIALISTA 2**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por AB. EDUARDO ANDRES VILLALOBOS SAAVEDRA, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

Ab. Marco Chininin Macanchi, PhD.
C.I. 1103925754
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, AB. EDUARDO VILLALOBOS SAAVEDRA

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, Aplicación del principio de soberanía popular en los procesos legislativos del Ecuador previo a la obtención del título en Magíster en comunicación, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 18 días del mes de agosto de año 2025

AB. EDUARDO VILLALOBOS SAAVEDRA
C.I. 0931313662
AUTOR



UPSE
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO
AUTORIZACIÓN

Yo, AB. EDUARDO VILLALOBOS SAAVEDRA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 18 días del mes de agosto de año 2025

AB. EDUARDO VILLALOBOS SAAVEDRA
C.I. 0931313662
AUTOR



UPSE
UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado "Aplicación del principio de soberanía popular en los procesos legislativos del Ecuador", presentado por el estudiante, EDUARDO ANDRES VILLALOBOS SAAVEDRA fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 9%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Ab. Marco Chininin Macanchi, PhD.
C.I. 1103925754
TUTOR

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a la Universidad Estatal de la Península de Santa Elena por haberme brindado la oportunidad de formarme académicamente y profesionalmente en esta etapa tan importante de mi vida.

A las autoridades de la institución, gracias por su compromiso constante con la educación de calidad y por permitir el desarrollo de programas de posgrado que enriquecen el conocimiento y fortalecen el pensamiento crítico.

Al equipo del Posgrado, les agradezco el acompañamiento durante todo este proceso. Su guía, disposición y apoyo han sido claves para avanzar con firmeza y seguridad.

De manera muy especial, extiendo mi gratitud a mi tutor Ab. PhD. Marco Alexander Chininin Macanchi, quien, con paciencia, dedicación y valiosos consejos, supo orientar mi trabajo y aportó significativamente a mi crecimiento académico. Gracias por creer en este proyecto y ayudarme a darle forma.

A todos ustedes, gracias por formar parte de este logro.

Ab. Eduardo Andrés Villalobos Saavedra

DEDICATORIA

A mis Padres, por ser el pilar de mi vida. Su amor incondicional, su esfuerzo silencioso y sus sacrificios diarios han sido la base sobre la cual he construido mis sueños. Cada paso que doy lleva consigo la fuerza de sus enseñanzas y el ejemplo de su integridad.

A mi familia, por ser refugio y motor. Por las palabras de aliento en los días difíciles, por celebrar cada pequeño logro como si fuera propio, y por recordarme siempre de dónde vengo y hacia dónde voy.

A quienes me rodearon con cariño sincero, apoyo constante y fe en mi camino, esta meta también les pertenece. Sin su presencia, esta historia no habría tenido la misma luz.

Ab. Eduardo Andrés Villalobos Saavedra

INDICE GENERAL

RESUMEN.....	11
ABSTRACT	12
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO I.....	15
1.1 Problema	15
1.2 Justificación	16
1.3. Objetivos	17
1.3.1 Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos.....	17
1.4. Hipótesis de trabajo.....	17
1.5. Líneas de investigación	17
CAPITULO II	18
2.1. Concepto 18	
2.2. Origen de la soberanía	19
2.3. Soberanía y el liberalismo.....	19
2.4. Soberanía como poder de excepción.....	20
2.5 El pueblo como titular de la soberanía.....	21
2.6. El poder constituyente del pueblo.....	21
2.7. Características del poder constituyente	22
2.7.5. Puede ser originario o derivado.....	23

2.8. La soberanía popular, el poder constituyente y la democracia en el Ecuador	23
CAPITULO III	27
3.1. Marco Metodologico.....	27
3.2. Método deductivo	29
3.3. Método analítico	30
3.4. Método Hermenéutico	30
CONCLUSIONES.....	33
Bibliografía	34

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo analizar cómo se aplica el principio de soberanía popular dentro de los procesos legislativos en el Ecuador, entendiendo que este principio establece que todo poder emanar del pueblo y que las decisiones del Estado deben responder a su voluntad.

A partir de una revisión constitucional, doctrinaria y práctica, se examina el rol que cumple la Asamblea Nacional como representante del poder legislativo, y cómo su actuación se relaciona con la participación ciudadana, la transparencia y el respeto a los mandatos populares. También se evalúan mecanismos como la consulta popular, la iniciativa legislativa ciudadana y la rendición de cuentas, que permiten al pueblo incidir directa o indirectamente en el proceso de creación de leyes.

La investigación busca identificar si la soberanía popular se refleja efectivamente en la producción normativa, o si existe una desconexión entre lo que aprueban los legisladores y lo que demanda la ciudadanía. Para ello, se estudian casos concretos, el marco jurídico vigente, y se propone fortalecer la participación ciudadana en la etapa legislativa como forma de asegurar un sistema verdaderamente democrático.

Este trabajo concluye que, aunque la Constitución del Ecuador reconoce la soberanía popular como fundamento del Estado, su aplicación en el proceso legislativo aún presenta limitaciones que deben ser superadas a través de reformas, mayor participación y control social efectivo.

ABSTRACT

This thesis aims to analyze how the principle of popular sovereignty is applied within the legislative processes in Ecuador, understanding that this principle establishes that all power originates from the people and that state decisions must reflect their will.

Through a review of constitutional, doctrinal, and practical aspects, the research examines the role of the National Assembly as the body that exercises legislative power, and how its actions relate to citizen participation, transparency, and adherence to the people's mandates. Mechanisms such as popular consultations, citizen legislative initiatives, and accountability are also evaluated, as they allow the people to directly or indirectly influence the lawmaking process.

The study seeks to determine whether popular sovereignty is effectively reflected in legislative production, or if there is a disconnect between the laws passed by legislators and the demands of the population. To this end, specific cases are examined, the current legal framework is reviewed, and proposals are made to strengthen citizen participation during the legislative stage, in order to ensure a truly democratic system.

This research concludes that, although Ecuador's Constitution recognizes popular sovereignty as a foundational principle of the State, its application in the legislative process still faces limitations that must be addressed through reforms, increased participation, and effective social oversight.

INTRODUCCIÓN

En los principios de la soberanía popular es fundamental que se debe sostener que el poder reside en el pueblo, y quien van a delegar su ejercicio a través de una representación electos en el país. Estos principios en el Ecuador están consagrados en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, en la que establece que la soberanía reside en el pueblo y también se ejerce por medio de las votaciones de la participación ciudadana, en la soberanía popular se debe manifestar en diversos aspectos de una orden pública y legal que tiene el país, siendo uno de los destacados su impacto en todos los procesos legislativos.

En las aplicaciones de los principios de soberanía popular en los procesos legislativos ecuatorianos se ha convertido en un tema relevante, además especialmente en un contexto de un cambio político en las últimas décadas. A través de los mecanismos que tiene establecido la Constitución, pueden influir en las creaciones de leyes, no solamente mediante las votaciones para poder elegir un representante.

Por medio de este trabajo se busca aplicar el principio de soberanía popular en un proceso legislativo ciudadana y que sea eficaz, por tanto, el derecho de autodeterminación de los pueblos, pilar fundamental de la soberanía, cuestionan el discurso y la técnica del derecho que han tenido esencialmente la función de disolver en el interior del poder, los derechos legítimos de las personas a través de la obligación legal de la obediencia del sistema normativo que emana de la Asamblea Nacional.

Finalmente, la relación que expresa el concepto de soberanía asume diversos entrecruzamientos con los actores políticos, más aún con el Poder Político que se genera en la Asamblea, órgano que a través de la legislación y fiscalización requieren legitimar su poder en términos racionales, apelando a la aceptación consciente de la dominación;

por lo antes expuesto, todo reconocimiento a un poder surge de la idea de Referencia:

“No reconocemos el poder sino cuando refiere a un sentido al cual adherimos”

CAPÍTULO I

1.1 Problema

La soberanía en los procesos legislativos, implica un nuevo escenario para el debate actual, Polop, analiza la necesidad de comprender que el pueblo es el nuevo sujeto del poder en la democracia moderna, tratándose de una figura compleja, que de tan abarcadora siempre ha corrido en paralelo con el riesgo de homogeneizar a tal punto de llegar a descomponer las diferencias. (Polop, 2015:24)

Siendo el Ecuador un estado constitucional de derechos y justicia, es necesario considerar que la renovación democrática del poder soberano que se manifiesta en la modernidad expresa la complejidad semántica de este concepto, es decir, las variaciones teórico-prácticas que ha sufrido en las distintas teorías sobre su acontecer. Pero es precisamente este carácter conflictivo de su definición lo que probablemente le aporta su propiedad distintiva para esta forma política.

Añade Polop la necesidad de entender que el concepto de soberanía guarda una expresa relación con el Poder Legislativo que se vincula en la expresión de un conflicto irresoluble en torno a las capacidades del pueblo-comunidad para decidir a través de un orden normativo las determinaciones finitas del poder en sociedad. (Polop, 2015:24)

Por su parte, Lefort ante la evidencia del avance que supuso la Declaración de los Derechos Humanos: la democracia moderna nos invita a sustituir la noción de un régimen regulado por leyes, la noción de un poder legítimo, por la de un régimen fundado sobre la legitimidad de un debate sobre lo legítimo y lo ilegítimo, debate necesariamente sin garante y sin término (Lefort, 2004: 53; cursiva en el original).

1.2 Justificación

La soberanía popular no debe ser solo un concepto descrito en la Constitución, sino una de las practicas real dentro de los procesos legislativos. En el Ecuador, el pueblo es quien tiene el poder de decidir, y ese poder debe reflejarse claramente en la forma en que se crean las leyes, por tanto, se requiere profundizar en el sentido normativo mismo de la Ley de la Función Legislativa que en su artículo 9 numeral 6to determina: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley;”.

Lo antes expuesto, evidencia que es de vital importancia la correcta aplicación de la soberanía como principio porque muchas veces la ciudadanía se siente sentimos que las decisiones que se toman en la Asamblea no representan lo que la mayoría de ciudadanos necesita o piensa. En esta investigación busca analizar si realmente el pueblo está siendo tomado en cuenta o si hay una desconexión entre quienes legislan y quienes los eligieron.

Además, es importante reflexionar sobre qué tan participativa es nuestra democracia y si existen mecanismos reales para que las personas puedan influir en las leves que le afectan. A través de este trabajo, quiero aportar con una mirada crítica y propositiva sobre cómo mejorar las relaciones entre la ciudadanía y el poder legislativo, y como lograr que el principio de soberanía popular se cumpla no solo en teoría, sino también en la práctica.

1.3. Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar cómo se aplica el principio de la soberanía popular en los procesos legislativos del Ecuador y si realmente se refleja la voluntad del pueblo en la creación de leyes

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar qué mecanismos existen para garantizar la participación ciudadana en la elaboración de leyes.

Examinar casos concretos de procesos legislativos en los que se haya cuestionado o resaltado la participación popular.

1.4. Hipótesis de trabajo

Aunque la Constitución del Ecuador reconoce el principio de soberanía popular, en la práctica legislativa este principio no siempre se aplica de manera efectiva, lo que genera una desconexión entre el pueblo y las decisiones que se toman en la Asamblea Nacional.

1.5. Líneas de investigación

Marco constitucional y legal de la soberanía popular en el Ecuador:

Análisis de lo que establece la Constitución y otras normas sobre la participación del pueblo en la legislación.

Participación ciudadana en el proceso legislativo:

Estudio de los canales que existen para que la ciudadanía intervenga en la creación de leyes, como consultas, observatorios o audiencias públicas.

Relación entre representantes y representados:

Evaluación del rol de los asambleístas y si actúan en función de quienes los eligieron.

Casos prácticos de leyes aprobadas:

Análisis de ejemplos donde se pueda ver si respeto o no el principio de soberanía popular.

CAPITULO II

2.1. Concepto

En la soberanía es uno de los conceptos de lo más importantes dentro del derecho y la ciencia política ya que representa la base del poder del estado de un país. Su evolución ha sido profunda, y su significado ha cambiado con el tiempo de los años según que las formas de organizaciones política.

En los términos más simples, la soberanía es el poder supremo que tiene un estado para poder tomar decisiones de manera autónoma, sin depender de ninguna autoridad externa. Es la capacidad de crear leyes, aplicarlas, impartir justicia y gobernar en un territorio según su propia voluntad colectiva.

Al ser el Ecuador un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, se presenta la necesidad de vislumbrar que el concepto de soberanía y el de poder constituyente representan una absoluta contradicción. Se podrá pues concluir que, si existe una vía independiente de desarrollo del concepto de poder constituyente, ella excluye todo recurso al concepto de soberanía, ella se pone absolutamente sobre la base del poder constituyente mismo e intenta desentrañar de éste (y de ningún otro) toda consecuencia

constitucional (Negri, 1994: 43).

2.2. Origen de la soberanía

Surge en la Edad Media, pero toma con mucha fuerza en la Edad moderna con pensadores como Jean Bodin en el siglo XVI, quien fue que definió como un poder absoluto e invisible del soberano que es normalmente que es el rey dentro de un territorio. En eso tiempos, el poder se concentraba en las monarquías, y en donde la soberanía se entendía como algo que pertenece nada más a los monarcas.

Con la llegada de la revolución francesa el modelo cambio. Se empezó afirmar que el poder no debía ser del rey, sino el pueblo, quien debía decidir quién gobierna y bajo que reglas. Así mismo nace la idea de soberanía popular, que influyo en la creación de repúblicas modernas y en las primeras constituciones escritas.

(Kalyvas, 2005) señala que “la soberanía popular es el principio fundacional que articula la relación entre el pueblo y el poder constituyente” (p. 93).

2.3. Soberanía y el liberalismo

Son dos conceptos claves que tiene la historia política moderna, que, aunque se desarrollaron en momentos diferentes, terminaron relacionados en la construcción de los estados democráticos actuales.

En la soberanía hace a una de la referencia al poder supremo que tiene en un estado o un pueblo para gobernarse a sí mismo, sin depender de una autoridad externa, es la capacidad de tomar una decisión política, crear leyes y hacerla cumplir dentro del territorio.

El liberalismo surgió como una de la corriente filosóficas y políticas que se opuso a ese poder absoluta. En el siglo XVII y con más fuerza en el siglo XVIII, el liberalismo defendió la libertad individual, la propiedad privada, el respeto a los derechos humanos y la limitación del poder del Estado mediante leyes.

El liberalismo se transforma en la idea de soberanía ya no es el rey quien la posee, sino el pueblo. Así mismo nace el principio de soberanía popular que afirma que el poder legítimo proviene de la voluntad de los ciudadanos, quien eligen a sus representantes y pueden cambiar a sus gobernantes.

Por medio del liberalismo se introducen ideas como la división de poderes, el estado de derecho y las constituciones como una forma de limitar el poder político y garantizar los derechos individuales. Esto hizo que la soberanía dejara de ser autoritaria y se convierte en una de las herramientas más importante para proteger la libertad y la participación ciudadanas.

2.4. Soberanía como poder de excepción

Nos referimos a una visión particular de la soberanía que va más allá del poder común del estado para poder gobernar. En este enfoque, el soberano ya sea el presidente, un órgano del estado o incluso el pueblo tendría la facultad de actuar por fuera de las normas ordinarias en situaciones extremas como guerras crisis políticas o desastres naturales.

En los conceptos fue desarrollándose especialmente por el jurista alemán (Ramos, 2013) Carl Schmitt, quien decía ‘que el verdadero soberano es quien puede decidir cuándo hay una excepción y actuar sin seguir las reglas normales del derecho’

Sin embargo, esto no significa que se puede hacer cualquier cosa. Aunque en una excepción se suspenden ciertas leyes o derechos, el fin de esa acción debe ser la defensa del orden constitucional y la protección del bienestar colectiva.

2.5 El pueblo como titular de la soberanía

Durante siglo el poder estuvo concentrado en los reyes o emperadores, quienes ellos decidían en tener un derecho divino para poder gobernar. Pero las ideas de la ilustración y las revoluciones como la francesa, esta visión cambio radicalmente y se empezó a decir que el poder viene del pueblo y que los gobernantes solo lo ejercen en su nombre y bajo su control.

Cuando se dice que el pueblo es el titular de la soberanía se está diciendo que tiene el derecho de en decidir quién los va a gobernar, como se hacen las leyes y cómo se organiza el Estado. Esta es la voluntad popular se expresa de distintas formas; a través del voto, referendos, consultas populares o incluso protestas sociales.

Así mismo, en muchas constituciones como la del Ecuador, se establece claramente que la soberanía reside en el pueblo y que ninguna autoridad puede estar por encima de esa voluntad. Esto quiere decir que todo poder público solo es legítimo si respeta la decisión del pueblo y actúa en su beneficio.

Reconocer al pueblo como titular de la soberanía, no solo es una base legal, sino también un principio ético que defiende la participación, la igualdad y la libertad dentro de una sociedad justa.

2.6. El poder constituyente del pueblo

Es la facultad que tiene la ciudadanía para poder crear, cambiar o reemplazar una constitución, que es la norma máxima de un país. Este poder que no viene de ningún

gobierno ni autoridad, sino que nace directamente del pueblo, porque en una democracia, el pueblo es que quien tiene la soberanía.

(Prono, 2016) “la soberanía popular encuentra en el control ciudadano un mecanismo de realización concreta, dentro del marco normativo del Estado de derecho”.

En este poder se considera originario, porque no depende de ninguna otra norma previa. Por ejemplo, cuando un país quiere fundarse como república o necesita una nueva constitución, es el pueblo quien tiene la capacidad de decidirlo.

Se puede expresar a través de una asamblea constituyente, una consulta popular, un referendo u otros mecanismos de participación directa, en los más importante es que el pueblo es quien sea que decida el contenido y la legitimidad de nuevo marco legal que regirás a todos los poderes públicos.

Así mismo el pueblo está encima de todo o cualquier autoridad constituida y que, en situaciones especiales, que se puede tomar el control para reorganizar el estado y sus instituciones. Es una muestra clara de que en una verdadera democracia la última palabra siempre la tiene la ciudadanía.

2.7. Características del poder constituyente

2.7.1. Originario. El poder constituyente no depende de ninguna ley anterior. Nace directamente del pueblo y puede usarse incluso cuando no existe una Constitución previo o cuando se quiere reemplazar la actual completamente.

2.7.2. Soberano. Es el poder más alto que puede existir en un Estado. No está limitado por ninguna otra autoridad. Como expresión directa de la soberanía popular, puede modificar toda la estructura del estado si así lo decide el pueblo.

2.7.3 Extraordinario o excepcional. No se ejerce todos los días. Solo se activa en situaciones especiales, como fundar un nuevo estado, cambiar radicalmente el sistema político, o cuando hay crisis profundas que requieren una nueva Constitución.

2.7.4 Colectivo. Este poder pertenecer a todo el pueblo, no a una sola persona ni a un grupo. Aunque se puede ejercer a través de representantes, su legitimidad viene del conjunto de la ciudadanía.

2.7.5. Puede ser originario o derivado

- Originario: cuando se crea una nueva Constitución desde cero
- Derivado: cuando se hacen reformas o enmiendas a una Constitución ya existente, siguiendo las reglas que ella misma establece.

2.7.6 Legitimador. El poder constituyente de origen a todas las demás instituciones del estado. Es decir, el presidente, la asamblea, los jueces y demás autoridades solo tienen poder porque así lo establece una Constitución que fue creada gracias a este poder constituyente.

2.8. La soberanía popular, el poder constituyente y la democracia en el Ecuador

En el Ecuador, la soberanía popular es el principio fundamental sobre el cual se organiza el Estado. Esto significa que el poder reside en el pueblo. Así lo establece en la Constitución de la república del Ecuador en su artículo 1, donde se dice claramente que la soberanía radica en el pueblo, y que este la ejerce de manera directa o a través de sus representantes.

Los ciudadanos ecuatorianos tienen la capacidad de elegir a sus autoridades, participar en consultas populares, referendos y proponer reformas legales. Esa

participación es una muestra de que el pueblo no solo es un espectador del poder, sino el verdadero dueño del poder político.

La soberanía nace el poder constituyente, que se la capacidad que tiene el pueblo ecuatoriano para crear una nueva Constitución o modificar la existencia. Un claro ejemplo de esto fue el proceso llevado a cabo en 2007 y 2008, cuando el pueblo mediante referendo, decidió convocar a una asamblea constituyente, que redactó la actual Constitución de Montecristi. Ese ejercicio del poder constituyente mostro que, cuando hay voluntad popular, el pueblo puede reorganizar por completo las reglas del estado.

La democracia en Ecuador se expresa a través de elecciones periódicas, la existencia de múltiples partidos políticos, el respeto a los derechos humanos y los mecanismos de participación ciudadana. La democracia permite que la soberanía del pueblo se mantenga activa, vigilando que quienes ejercen el poder lo hagan respetando la voluntad popular.

Son pilares fundamentales de la democracia, también han recibido varias críticas, especialmente desde el punto de vista filosófico, político y practico. Una de la primera criticas es que, aunque en teoría el poder reside en el pueblo, en la práctica muchas decisiones terminan siendo controladas por grupos políticos, elites económicas o partidos, que manipulan la voluntad popular a través de propaganda, clientelismo o intereses ocultos. Esto genera la sensación que el pueblo tiene poder solo en el papel, pero no en la realidad.

En otras críticas es que el poder constituyente, al ser tan amplio y no tener límites fijos, puede ser peligroso si es usado de forma abusiva. En un claro ejemplo, en algunos países se han convocado asambleas constituyentes no para mejorar el sistema, sino para concentrar el poder en manos del gobierno de turno, eliminando controles, extendiendo

mandatos o debilitando a la oposición. En estos casos, se dice que el poder constituyente puede convertirse en una forma disfrazada de autoritarismo.

Se cuestiona el supuesto de que el pueblo tiene una voluntad única y clara. En sociedades diversas, con distintas opiniones, culturas y necesidades, no es fácil identificar una sola voluntad general, y muchas veces los resultados de elecciones o referendos no reflejan realmente lo que la mayoría desea, sino lo que un grupo más organizado o ruidoso logra imponer.

En el poder constituyente del pueblo ha sido reconocido como la base de la organización del Estado. Gracias a este principio, el pueblo tiene la capacidad de cambiar la constitución o incluso crear una nueva, como ocurrió en 2008 con la Asamblea de Montecristi. En esta teoría también ha sido objeto de varias críticas, especialmente por cómo ha sido aplicada en la práctica política del país.

Una de las principales críticas es que, aunque se dice que el poder constituyente es ejercido por el pueblo, muchas veces ha sido manipulado desde el poder político. En algunos momentos, presidentes o movimientos mayoritarios han promovido procesos constituyentes no por necesidad nacional, sino para reformular las reglas del juego a su favor, ampliar su poder, debilitar a la oposición o mantenerse en el poder por más tiempo.

Otra crítica es que se ha usado el argumento de la voluntad del pueblo para saltar o ignorar las instituciones legales establecidas, como la corte constitucional o la asamblea nacional. En lugar de seguir los mecanismos de reforma que ya están en la Constitución, algunos actores políticos han intentado justificar cambios profundos mediante consultas populares o procesos poco transparentes, lo cual genera inseguridad jurídica y debilidad el estado de derecho.

Así mismo, también se cuestiona que el llamado poder constituyente del pueblo no siempre refleja la participación real e informada de la ciudadanía. Muchas personas no tienen acceso suficiente a información clara, ni a espacios de deliberación. Esto puede llevar a que decisiones trascendentales para el país se tomen en condiciones donde el pueblo no ha podido debatir ni comprender totalmente lo que está en juego.

En el Ecuador la soberanía popular es uno de los pilares más importantes de la organización del estado y es ya reconocido como un principio constitucional fundamental. Esto significa que todo el poder político y legal del país proviene del pueblo y ninguna autoridad está por encima de esa voluntad colectiva.

Así mismo, en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, establece claramente que la soberanía radica en el pueblo, y que este la ejerce de manera directa o a través de sus representantes. Esto implica que el pueblo tiene el derecho a participar en la toma de decisiones sobre cómo se gobierna el país, ya sea votando, eligiendo autoridades, participando en consultas populares o usando otros mecanismos de participación ciudadana.

En este principio también limita el poder de los gobernantes, porque les recuerda que su autoridad no es absoluta, sino que proviene del mandato del pueblo. Deben actuar en beneficio de la ciudadanía, respetar sus derechos y cumplir con los principios democráticos. La soberanía popular se relaciona directamente con el poder constituyente, ya que es el pueblo quien tiene la facultad de crear, reformar o reemplazar la Constitución cuando lo considere necesario.

(Gaxiola, 2013) sostiene que “el concepto de soberanía ha dejado de entenderse como un poder absoluto e indivisible para ser concebido en clave de legalidad, derechos humanos y cooperación internacional”.

CAPITULO III

3.1. Marco Metodológico

El principio de soberanía popular es una base esencial de toda democracia. En términos simples, significa que el poder político pertenece al pueblo, y que son los ciudadanos quienes deben decidir cómo y por quienes quieren ser gobernados. Este principio no solo se menciona como un ideal, sino que está respaldado por normas legales tanto nacionales como internacionales. (Laise, 2021) sostienen que “la fórmula ‘nosotros, el pueblo’ expresa no solo un principio fundacional del poder constituyente, sino también una concepción dinámica de la soberanía popular en el constitucionalismo iberoamericano”

Constitución del Ecuador

Constitución de la república del Ecuador establece de forma clara este principio en su artículo 1, indica que la soberanía radica en el pueblo, quien la ejerce de manera directa o a través de sus representantes. Además, el artículo 95 reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, de manera individual o colectiva, de forma continua, autónoma y libre. Esta participación no se limita a votar, sino que también incluye el derecho a opinar, proponer, vigilar y exigir rendición de cuentas a las autoridades.

Código de la democracia

El código de la democracia también respalda la soberanía popular. Esta norma establece como deben llevarse a cabo los procesos electorales, como se organiza la representación política y que condiciones deben cumplir los partidos y movimientos para actuar dentro del marco democrático. La ley busca asegurar que las autoridades elegidas

realmente representen la voluntad del pueblo.

Tratados y convenios internacionales

A nivel internacional, el pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos establece en su artículo 25 que todos los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, ya sea directamente o por medio de representantes libremente elegidos. También menciona que deben tener acceso a funciones públicas en igualdad de condiciones.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos también reconoce estos derechos, dejando claro que la participación ciudadana es un componente fundamental de cualquier régimen democrático y que los Estados deben garantizarla de forma efectiva.

Para el desarrollo de esta investigación, se ha utilizado un enfoque cualitativo y documental, ya que el objetivo principal es comprender y analizar cómo se aplica en la práctica el principio de soberanía popular dentro de los procesos legislativos en el Ecuador.

En el desarrollo de esta investigación mediante un enfoque cualitativo, en donde estuvo dirigido para poder comprender, analizar e interpretar sobre la Aplicación del principio de soberanía popular en los procesos legislativos del Ecuador. En estos enfoques me permite estudiar todos los contenidos de las normas jurídicas y constitucionales donde está relacionado con las participaciones ciudadanas, así mismo como se determina si la voluntad del pueblo se refleja efectivamente en los procesos de leyes creadas.

Estos tipos de investigaciones fue un tipo jurídico-dogmático, donde se

comprendió que el contenido alcance de las normas que regulan la soberanía popular, la participación ciudadana y el procedimiento legislativo. En donde el estudio se ha concentrado principalmente en nuestra Constitución de la República del Ecuador, con la Ley Orgánica de la Función legislativa, en el Código de la Democracia y los instrumentos internacionales que están vinculadas con los derechos políticos y la participación democrática.

Se aplicó una investigación documental y bibliográfica, en donde la información fue una recopilación mediante la revisión de normas jurídicas, libros, artículos científicos, trabajos académicos y también documentos institucionales donde esta relacionados con los objetivos de estudio. Una revisión permitió en construir los fundamentos teóricos y jurídicos necesarios para poder analizar las formas en que se puede ejercer la soberanía popular dentro de la actividad legislativa ecuatoriana.

En esta investigación fue descriptivo y analítico. ¿Porque fue descriptivo? Porque permitió poder identificar y explicar los mecanismos jurídicos mediante los cuales la ciudadanía puede participar en las elaboraciones de las leyes. Asimismo, ¿Porque fue analítico? Porque es donde se estudió si estos mismos mecanismos son suficientes y efectivos para poder garantizar que las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional respondan a las necesidades y a la voluntad de la población.

3.2. Método deductivo

Ya que se partió de normas generales establecidas en la Constitución, en el Código de la Democracia y en tratados internacionales que reconocen la soberanía del pueblo. A partir de estas normas, se analizaron casos y situaciones concretas dentro del proceso legislativo ecuatoriano para ver si en la práctica estas disposiciones se están cumpliendo.

En la aplicación este método permitió poder examinar las actuaciones de las Asamblea Nacional como un órgano encargado de ejercer función legislativa.

3.3. Método analítico

Permitió descomponer el tema en partes más pequeñas, como, por ejemplo: la normativa vigente, los mecanismos de participación ciudadana, el rol de los legisladores y la relación entre representantes y representados. Al estudiar cada una de estas partes por separado, fue posible tener una visión más clara y detallada de cómo se aplica el principio de soberanía popular en la Asamblea Nacional.

3.4. Método Hermenéutico

Es propio de las ciencias sociales, interpreta textos siguiendo un proceso. El objetivo es comprender cuando un texto aparece como oscuro (Vargas, 2015), en el presente caso permitió articular adecuadamente la estructura del trabajo al tratarse de un tema propio del Derecho Constitucional como de la Ciencia Política

Estudio de Casos, estudia las características básicas, la situación actual, e interacciones con el medio de una o varias unidades como: individuos, grupos, instituciones o comunidades. En la presente Tesis hubo un análisis marcado del proceso de la soberanía desde la dogmática constitucional, para lo cual se realizó una observación, considerando las características y procesos específicos o el comportamiento total de esa unidad en todo su ciclo parte de ella.

Con la información obtenida se pudo plantear variables significativas a fin de encontrar el suetento normativo de los procesos democráticos, se requirió a métodos propios del Derecho como los siguientes. El método de Reglas de Solución de Antinomias, que se utiliza cuando existan contradicciones entre normas Jurídicas.

El Artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales señala en sus

causales: Se tendrán en cuenta los siguientes métodos y reglas de interpretación jurídica constitucional y ordinaria para resolver las causas que se sometan a su conocimiento, sin perjuicio de que en un caso se utilicen uno o varios de ellos: 1. Reglas de solución de antinomias. - Cuando existan contradicciones entre normas jurídicas, se aplicará la competente, la jerárquicamente superior, la especial, o la posterior. 2. Principio de proporcionalidad. - Cuando existan contradicciones entre principios o normas, y no sea posible resolverlas a través de las reglas de solución de antinomias, se aplicará el principio de proporcionalidad. Para tal efecto, se verificará que la medida en cuestión proteja un fin constitucionalmente válido, que sea idónea, necesaria para garantizarlo, y que exista un debido equilibrio entre la protección y la restricción constitucional. 3. Ponderación. - Se deberá establecer una relación de preferencia entre los principios y normas, condicionada a las circunstancias del caso concreto, para determinar la decisión adecuada. Cuanto mayor sea el grado de la no satisfacción o de afectación de un derecho o principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro. 4. Interpretación evolutiva o dinámica. - Las normas se entenderán a partir de las cambiantes situaciones que ellas regulan, con el objeto de no hacerlas inoperantes o ineficientes o de tornarlas contrarias a otras reglas o principios constitucionales.

5. Interpretación sistemática. - Las normas jurídicas deberán ser interpretadas a partir del contexto general del texto normativo, para lograr entre todas las disposiciones la debida coexistencia, correspondencia y armonía. 6. Interpretación teleológica. - Las normas jurídicas se entenderán a partir de los fines que persigue el texto normativo. 7. Interpretación literal. - Cuando el sentido de la norma es claro, se atenderá su tenor literal, sin perjuicio de que, para lograr un resultado justo en el caso, se puedan utilizar otros métodos de interpretación. 8. Otros métodos de interpretación. - La interpretación de las

normas jurídicas, cuando fuere necesario, se realizará atendiendo los principios generales del derecho y la equidad, así como los principios de unidad, concordancia práctica, eficacia integradora, fuerza normativa y adaptación.

CONCLUSIONES

En la soberanía popular es uno de los principios para la democracia ecuatoriana y también se refleja en los procesos legislativos a través de los mecanismos de las participaciones de los ciudadanos en el país. Sin embargo, en sus aplicaciones debe ser efectiva para enfrentar desafíos significativos, como la desconexión entre los intereses de todos los legisladores y también de los ciudadanos, como la falta de un sistema político para poder garantizar unas de las verdaderas participaciones popular.

Además, a pesar que lo mecanismo que son previstos en la Constitución, como las consultas populares y todas las iniciativas legislativas, y la verdadera soberanía popular solo se puede alcanzarse si se supera como una fragmentación del sistema político y que se aseguren en la mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en el proceso legislativo.

El análisis de los procesos legislativos en el Ecuador demuestra que la aplicación del principio de soberanía popular requiere no solo voluntad política, sino también reformas estructurales y culturales.

La inclusión ciudadana en el diseño, deliberación y fiscalización de las leyes es aún limitada, pese a que el marco constitucional lo permite. La soberanía popular debe dejar de ser una noción simbólica o meramente electoral, y transformarse en una práctica cotidiana mediante legislaciones inclusivas, educación cívica, transparencia institucional y rendición de cuentas. En este contexto, el estudio de su aplicación se vuelve indispensable para construir un verdadero Estado constitucional de derechos y justicia participativa

Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente (2008), Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- Asamblea Nacional, (2025), Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- Asamblea Nacional, (2025), Ley Orgánica de la Función Judicial, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- Asamblea Nacional, (2025), Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- Barberán, P. M. (2010). " La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional "Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, XXXV (Valparaíso, Chile, 2do. Semestre, 2010,
- Floires, A. B. (2013), El concepto de soberanía y sus transformaciones, con especial referencial al caso mexicano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad de Murcia, Murcia.
- KALYVAS, A. (2005). "Soberanía popular, democracia y el poder constituyente", Política y Gobierno, VOL. XII . NÚM. 1 . I SEMESTRE DE 2005
- Laise, L. D. (19- 02 - 2021). "Nosotros, el pueblo": apuntes sobre la evolución del concepto de soberanía en el constitucionalismo iberoamericano; Universidad de la Costa.
- Lefort, C. (2004). La incertidumbre democrática. Ensayos sobre lo político. Madrid: Anthropos.

- MARÍN, Y. G. (2014). LA UTOPIA DE LA SOBERANÍA POPULAR “Reflexiones sobre la efectividad del Referendo Constitucional de Iniciativa Popular”, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- NEGRI A. (1994). El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad. Madrid: Editorial Libertarias/Prodhufi.
- POLOV, J., (2015), Soberanía popular y derecho : ontologías del consenso y del conflicto en la construcción de la norma, Soberanía popular y derecho : ontologías del consenso y del conflicto en la construcción de la norma, Santiago, Centro de Estudios Avanzados.
- Prono, S. (06 de 2016). Obtenido de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/44795/CONICET_Digital_Nro.7a050d01-5c48-40f9-8e6e-f6d22a9a5d28_A.pdf?sequence=2&isAllowed=
- Ramos, J.C. (2013), "La teología política de Carl Schmitt. Una lectura desde su debate con Hans Kelsen", Revista Derecho del Estado, n° 13,.
- Vargas Beal, X. (2011). ¿Cómo hacer investigación cualitativa? Una guía práctica para saber qué es la investigación en general y cómo hacerla, con énfasis en las etapas de la investigación cualitativa. ETXETA, Jalisco, 138.